Deloitte.



Global Trade News

Últimas Noticias de Comercio Internacional



Reglamento para la Prestación del Servicio de Revisión Intrusiva y No Intrusiva de Carga de Puerto Quetzal

El día 15 de diciembre de 2020, fue publicado en el Diario de Centroamérica el Acta Número 59-2020 Punto Séptimo de la Empresa Portuaria Quetzal, la cual contiene el Reglamento para la Prestación del Servicio de Revisión Intrusiva y No Intrusiva de Carga de Puerto Quetzal.

El Reglamento tiene como objetivo general, regular las actividades relacionadas con el Servicios de Revisión Intrusiva y No Intrusiva de Carga, que se realicen en Puerto Quetzal, por la Empresa Portuaria Quetzal o por medio del Régimen de Gestión Indirecta.

Dentro de las disposiciones del Reglamento, se regulan las condiciones para la prestación del servicio, tanto para la revisión intrusiva como para la no intrusiva, las aplicables a la Empresa Portuaria Quetzal, el cumplimiento de la seguridad integral, las sanciones y responsabilidad en la prestación del servicio.

Estas regulaciones se emiten para el cumplimiento del Acuerdo de Facilitación de Comercio de la Organización Mundial del Comercio, el Marco Normativo –SAFE- Aduana del Siglo XXI "Directrices relativas a la Adquisición y puesta en funcionamiento de Equipos de Exploración/Captación de imágenes" de la Organización Mundial de Aduanas, el Convenio de Coordinación Interinstitucional para Ejercer Controles Coordinados en el Ingreso y Egreso de Personas, Mercancías y Medios de Transporte en Puestos Fronterizos, Puertos Marítimos y Aeropuertos en la República de Guatemala, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, el Acuerdo Ministerial 1687-2007 del Ministerio de Comunicaciones,

Infraestructura y Vivienda, así como de la Resolución Número SAT-DSI-817-2018 de la Superintendencia de Administración Tributaria relativa al cumplimiento de obligaciones por parte de los Depósitos Aduaneros Temporales.

El Reglamento para la Prestación del Servicio de Revisión Intrusiva y No Intrusiva de Carga de Puerto Quetzal, cobra vigencia a partir del 15 de diciembre de 2020.





Fin de interrupción de los plazos señalados en el CAUCA y el RECAUCA para las operaciones que se originaron o fueron destinadas utilizando la Ruta CA-9 Norte a las aduanas bajo jurisdicción de la Gerencia Regional Nororiente

El día 16 de diciembre de 2020, fue publicado en el Diario de Centroamérica, la Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-IAD-7-2020, por medio de la cual se resuelve, declarar a partir del 07 de diciembre de 2020 el fin de la interrupción de los plazos señalados en el CAUCA y RECAUCA para las operaciones que se originaron o fueron destinadas utilizando la Ruta CA-9 Norte, a las aduanas Puerto Barrios, Santo Tomás de Castilla, Melchor de Mencos, El Ceibo, La Ermita, Integrada Agua Caliente, Integrada El Florido e Integrada Corinto, bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional Nororiente. La interrupción de los plazos, se había establecido anteriormente por la Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-1017-2020.

La anterior Resolución entra en vigor inmediatamente.



Nuestros expertos:

En Deloitte contamos con un grupo de expertos que aportan sus conocimientos prácticos respecto a los tratados y acuerdos de libre comercio y la legislación correspondiente con el objetivo de brindar a las empresas herramientas necesarias para enfrentar con éxito los retos y oportunidades derivados del intercambio internacional.



Walter Martínez
Socio
Impuestos, Comercio
Internacional y BPS
wmartinez@deloitte.com



Ana Lucía Santacruz
Socia
Impuestos, Comercio
Internacional y BPS
alsantacruz@deloitte.com



Katherin García Gerente Impuestos y Comercio Internacional kfgarcia@deloitte.com



Fabiola Talento
Gerente
Impuestos y Comercio
Internacional
sftalento@deloitte.com



Ludy Lima Consultor Comercio Internacional ludy.lima@deloitte.com

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.